



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00179-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	NELSY CANDELARIA RAMIREZ HERNANDEZ C.C. 1.053.093.219
DEMANDADO	CARLOS ANDRES COHEN LUNA C.C. 1.002.442.644

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar a TALENT GROUP CENTRO DE EMPLEO S.A.S. Sírvase proveer.

Soledad, septiembre 15 de 2023.

LICETH MONTES MEJIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Septiembre quince (15) del dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial de la apoderada judicial de la parte actora en el que solicita se oficie a TALENT GROUP CENTRO DE EMPLEO S.A.S. para que consigne a órdenes de este despacho los descuentos que por concepto de alimentos se decretaron por el 25% en providencia del 04 de abril de 2023; por lo que al verificarse que tal prestación comprende los emolumentos que debían embargarse en virtud a la aludida providencia, se accederá a la solicitud incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Oficiar TALENT GROUP CENTRO DE EMPLEO S.A.S. para que se sirva consignar, a órdenes de este Juzgado los dineros que por concepto de sueldo, prestaciones legales y extralegales devengue el demandado CARLOS ANDRES COHEN LUNA C.C. 1.002.442.644 en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00179-00, bajo casilla tipo seis (6), así como el descuento el descuento en la misma proporción del veinticinco por ciento (25%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1) a nombre de la señora NELSY CANDELARIA RAMIREZ HERNANDEZ C.C. 1.053.093.219,



toda vez que en providencia del 04 de abril de 2023, se decretó embargo por concepto de alimentos sobre todos los emolumentos percibidos por el demandado. Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 145 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA